



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20200040700**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** a favor de **RM INMOBILIARIA SAS** en contra de **ADVANTAEDGE CONSULTING SAS, COLLO GARCIA RICHARD WALTER, LINDA CAROLINA SASTOQUE FORERO** por las siguientes sumas de dinero:

1.-\$32.040.000,00 pesos m/cte., pesos m/cte., (Acumulación de pretensiones) Por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados en los meses de abril, mayo, junio, julio a agosto de 2020.

2.-\$6.086.250,00 pesos m/cte., pesos m/cte., (Acumulación de pretensiones) Por concepto de IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio a agosto de 2020.

3.-\$12.816.000,00 pesos m/cte., pesos m/cte., clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento (cláusula trigésima tercera).

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído a los demandados de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. **JUAN PABLO DIAZ FORERO** como apoderado judicial del ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ -JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c52793cd5aa9264f1dd970589005caee37b2bd9d2f5a7f47c02b51a8105550**
Documento generado en 22/09/2020 04:46:31 p.m.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>